



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 33. Al frente de la Dirección de Vinculación Interinstitucional, habrá un Director, será un área técnica operativa, con las facultades siguientes:

- I. Proponer convenios de colaboración con los tres órdenes de gobierno y con quien pudiera estar en aptitud de poner brindar información que resulte de utilidad para la investigación por hechos de corrupción, con el objeto de que sea incorporada a la carpeta de investigación y en su caso posteriormente al proceso como sustento para el ejercicio o no de la acción penal.
- II. Dirigir la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del Programa Institucional, en materia de combate a la corrupción y de prevención del delito.
- III. Coadyuvar y coordinar con la dirección correspondiente, estudios sobre la operación de la Fiscalía Especializada, con el objeto de definir acciones y programas que contribuyan a mejorar su desempeño.
- IV. Participar en foros de consulta ciudadana para conocer las demandas de la población quintanarroense y proponer su integración al marco del Programa Institucional en Combate a la Corrupción y Prevención del Delito.
- V. Consolidar programas y acciones de capacitación o especialización en materia de combate a la corrupción para el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- VI. Consolidar programas y acciones a fin de brindar a personal de instituciones de educación pública y privada de todos los niveles, capacitación en materia de combate a la corrupción.



- VII. Administrar los vínculos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir y prevenir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.
- VIII. Definir proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de combate a la corrupción.
- IX. Consolidar el fortalecimiento de vínculos institucionales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con Autoridades Federales, Estatales y Municipales por medio de la atención de requerimientos competencia de la Institución, orientados al cumplimiento del programa de combate a la corrupción.
- X. Apoyar en las representaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuando así le sea instruido.
- XI. Emitir la tarjeta informativa sobre las actividades derivadas de las reuniones a las que se le haya sido designado representar al Fiscal Anticorrupción.
- XII. Dirigir y administrar, la información institucional oficial de la Fiscalía Especializada en coordinación con las Unidades Administrativas y la Secretaría Particular.
- XIII. Ejercer las atribuciones conferidas a los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos de su competencia y el ejercicio de la acción penal, por sí o a través de los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Dirección.
- XIV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales, reglamentarios, administrativos aplicables o le encomiende el Fiscal Anticorrupción o el Director General de Investigación Acusación y Procesos.